

por ciento impuesto á los premios de las loterías, con arreglo al decreto de 28 de Junio de 1872. (Ley de 30 de Mayo de 1873).

Art. 5º Si los productos del presupuesto de ingresos no alcanzaren á cubrir en su totalidad el presupuesto de egresos, el ejecutivo queda autorizado para hacer en el segundo las reducciones necesarias, en el órden siguiente:

- I. En el haber de las clases pasivas.
- II. En la suma que cada mes debe destinarse á las almonedas para amortizar la deuda pública, hasta en la tercera parte de su asignacion.
- III. En los gastos del ministerio de fomento, que no sean de los absolutamente necesarios para la conservacion y reparacion de edificios públicos, caminos carreteros, ferrocarriles y desagües.
- IV. En los gastos del ministerio de gobernacion, especialmente en los que tienen carácter extraordinario.
- V. En los sueldos de los funcionarios y empleados del órden civil, y de los militares que no estén en servicio activo, hasta en la tercera parte de sus asignaciones.
- VI. En los gastos del ministerio de la guerra, hasta donde lo permitan las exigencias del servicio.

Art. 6º La reduccion en las dotaciones de las clases pasivas no se aplicará á los que disfruten de una pension de 25 pesos mensuales ó menor de esa suma. Los que tengan una pension de 50 pesos mensuales ó menor, pero mayor de 25 pesos, recibirán esta cantidad. Solo se abonará la mitad á los que gocen de una pension de mas de 50 pesos, y lo que se abone por cualquier pension no podrá exceder al mes de la cantidad de 100 pesos, salvo lo dispuesto en la ley de 18 de Abril de 1873. (Ley de 30 de Mayo de 1873).

### PRESUPUESTO DE EGRESOS.

Art. 7º El presupuesto de egresos de la Federacion y del Distrito federal, que debe regir en el año economico cuadragesimonono, que comenzará el 1º de Julio del presente año y terminará el 30 de Junio de 1874 se arreglará á las partidas siguientes:

#### PARTIDA PRIMERA.

##### PODER LEGISLATIVO.

###### Seccion primera.

##### CONGRESO DE LA UNION.

227 Diputados, á 3,000 pesos. (Leyes de 15 de Abril de 1822 5 de Noviembre de 1824, 12 de Febre-

ro de 1857, y 8 y 27 de Mayo de 1871).....	681,000 ,,	
Viáticos para ciuda- danos diputados. (Ley de 31 de Ma- yo de 1871).....	50,000 ,,	731,000 ,,

*Secretaría del Congreso  
de la Union.*

1 Oficial mayor.....	2,700 ,,	
1 Idem primero.....	1,800 ,,	
1 Idem segundo.....	1,200 ,,	
1 Idem tercero.....	800 ,,	
1 Idem cuarto.....	800 ,,	
1 Idem quinto.....	800 ,,	
5 Escribientes, á 600 pesos .....	3,000 ,,	11,100 00

*Seccion de redaccion y  
taquigrafia.*

1 Jefe de redaccion...	1,200 ,,	
1 Oficial.....	800 ,,	

1 Jefe, primer taquí- grafo .....	1,800 ,,	
1 Segundo taquígrafo..	1,000 ,,	
3 Escribientes, á 600 pesos.....	1,800 ,,	
2 Meritorios, á 600 pe- sos .....	400 ,,	7,000 00

*Seccion de archivo.*

1 Archivero.....	1,000 ,,	
1 Escribiente .....	600 ,,	1,600 ,,

*Impresiones, periódico de  
los Debates y biblioteca  
del Congreso.*

Para impresiones del Congreso... ..	3,000 ,,	
Para el establecimien- to del «Diario de los Debates».....	6,500 ,,	
«Diario de los Deba-		

tes.» (Ley de 31 de Mayo de 1871)	2,500 „	
Compra de libros para la biblioteca del Congreso .....	2,000 „	14,000 „

Oficial mayor jubilado de la secretaría del Congreso; (ley de 31 de Mayo de 1871).....		2,700 „
--	--	---------

*Servicio.*

1 Portero .....	700 „	
4 Mozos, á 360 pesos..	1,440 „	
2 Mozos repartidores de impresos, á 360 pesos .....	720 „	
1 Velador. (Ley de 30 de Mayo de 1873)	180 „	3,010 „

*Material.*

Gastos de oficio.....	1,000 „
Renta, alumbrado y gastos del local	

que ocupan actualmente las oficinas del Congreso. (Ley de 30 de Mayo de 1873).....

Para reparar el antiguo salon de sesiones del Congreso, aumento conforme á la ley citada.....

5,000 „	
60,000 „	66,000 „

## SECCION II.

*Contaduría mayor.*

Ley de 20 de Agosto de 1867.

1 Contador mayor.....	4,000 „
5 Contadores de primera clase, á 2,500 pesos.....	12,500 „
5 Idem de segunda id., á 2,000 pesos.....	10,000 „
5 Oficiales de glosa, á 1,000 pesos.....	5,000 „
1 Oficial de libros.....	1,500 „
1 Idem de correspondencia.....	1,000 „

6 Escribientes, á 600 pesos.....	3,600	„	
1 Archivero.....	1,000	„	
1 Escribiente del archivo.....	600	„	
1 Portero.....	500	„	
1 Mozo.....	240	„	
Gratificacion de dos ordenanzas, á 60 pesos.....	120	„	
Gastos de oficio.....	600	„	40,660
			<hr/>
Total.....			877,100
			<hr/>

## RESUMEN DE LA 1ª

## PARIDA.

Congreso de la Union.....	681,000	„	
Viáticos.....	50,000	„	
Secretaría del Congreso de la Union.....	11,100	„	
Seccion de redaccion y taquigrafía.....	7,000	„	
Seccion de archivo.....	1,600	„	
Impresiones, periódico de debates y biblioteca del Congreso.....	14,000	„	

Oficial mayor jubilado....	2,700	„	
Servicio.....	3,040	„	
Material, gastos de oficio y reposicion de la Cámara.....	66,000	„	836,440
			<hr/>
Contaduría mayor.....			40,660
			<hr/>
Total.....			877,100
			<hr/>

.....	000,00	.....	
.....	000,00	.....	
.....	000,00	.....	
.....	000,00	.....	
.....	000,00	.....	
.....	000,00	.....	
<b>PARTIDA II.</b>			
<b>PODER EJECUTIVO.</b>			
<i>Sección III.</i>			
<b>PRESIDENCIA DE LA</b>			
<b>REPÚBLICA.</b>			
Presidente de la República. (Ley de 13 de Setiembre de 1824, reformada por la de 6 de Abril de 1861, que es la vigente).....			
		30,000	„
<i>Secretaría particular del presidente.</i>			
1 Secretario .....	3,000	„	
2 Ecribientes, á 600 pesos.....	1,200	„	4,200 „

Estado mayor del presidente.	.....		
<b>TOTAL</b>			
1 Ayudante, coronel de infantería.....	2,460	„	
1 Idem idem de caballería.....	2,714	40	
2 Idem tenientes coroneles de infantería, á 1,652 pesos, 40 cs.....	3,304	80	
1 Idem idem idem de caballería .....	1,807	20	10,292 40
<i>Servicio.</i>			
0113 Conserje de la presidencia .....	1,000	„	
2 Porteros, á 800 pesos.....	1,600	„	
2 Mozos, á 240 pesos	480	„	3,080 „
<i>Material.</i>			
<b>Gastos menores de la</b>			

secretaría particular.....	600 „
Total .....	<u>48,172 40</u>

RESEMEN DE LA SEGUNDA  
PARTIDA.

Sueldo del presidente de la República .. .....	80,000 „
Secretaría particular del presidente.....	4,200 „
Estado mayor de idem....	10,292 40
Servicio.....	3,080 „
Material y gastos de oficio .....	600 „
Total.....	<u>48,172 40</u>

## PARTIDA III.

## PODER JUDICIAL.

## Seccion IV.

## SUPREMA CORTE.

1 Presidente. (Ley de 4 de Diciembre de 1824).....	6,000 „
10 Ministros, á 4,000 pesos, (ley de 4 de Diciembre de 1824 .....	40,000 „
4 Idem. supernumerarios, á 3,000 pesos .....	12,000 „
1 Procurador general..	4,000 „
1 Escribiente del procurador.....	500 „
1 Fiscal, (ley de 4 de Diciembre de 1824 .....	4,000 „
1 Escribiente del fiscal .....	500 „
	<u>67,000 „</u>

## Secretarías.

1 Secretario de acuerdos de la 1ª sala..	3,000 „
--	---------